



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 127-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista 18 de octubre del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2016 de fecha 18 de octubre del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 0126-2016-MDSJB-DAYF/GM, de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe de Gerencia N° 222-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 078-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 008-2016-CFI-CM-MDSJB/AYAC, de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. La Ordenanza en materia tributaria expeditas por las municipalidades distritales deben ser ratificada, por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, con Dictamen N° 008-2016-CFI-CM-MDSJB/AYAC, la Comisión de Fortalecimiento Institucional, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, conforme Opinión Legal N° 078-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; invocando su aprobación en sesión de concejo;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privada y de dominio público, que tiene como titular al Estado o cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales o cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, conforme al artículo 9° de la precitada ley, indica que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972; así como a la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado según Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable. De igual modo el artículo 18° de la Ley N° 29151, precisa que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



encuentran bajo administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el inventario es un procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes de la entidad a una determinada fecha y establecer la conformidad o faltantes de los bienes existentes. El inventario debe ejecutarse como mínimo anualmente de manera obligatoria con cierre el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, observando estrictamente las disposiciones dadas en el sistema de abastecimiento. Sin perjuicio de ello, puede verificarse en cualquier momento, cuando por necesidad de la municipalidad se disponga. El inventario anual deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), entre los meses de enero y marzo de cada año, según el formato establecido por dicha entidad, bajo responsabilidad del Director de Administración y Finanzas;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 008-2016-CFI-CM-MDSJB/AYAC, de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Vilma Quispe
Secretaría General

